

también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado lo doctrino en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), prestan servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cementerio, y otros, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve competida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, por inasistencia de las mismas, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de

Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), convocada para los días 9, 10 y 11 de agosto de 1993 desde las 8,00 horas hasta las 15,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco res-ponderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

ANEXO

Cementerio: Un trabajador.
Mantenimiento: Un trabajador.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 102/1993, de 3 de agosto, por el que se dispone el cese de D. Rafael Cabrerizo Pascual, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1993.

Vengo en disponer el cese de D. Rafael Cabrerizo Pascual como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 103/1993, de 3 de agosto, por el que se nombra a D. Francisco Flores Enamorado, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1993.

Vengo en nombrar a D. Francisco Flores Enamorado como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EDICTO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Incoación de expediente disciplinario.

D. Sebastián Villalba Díaz, Inspector con destino en la Delegación Provincial de Málaga, con N.R.P. A 14 EC 475, Instructor del expediente disciplinario que se sigue al funcionario D. Fernando Garzón Camus, N.R.P. A 45 EC 123184 y D.N.I. 23.674.932, con destino actual en el C.P. «San Nicolás» de Adra (Almería), en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la población de Granada, calle

Emperatriz Eugenia 5, 1º, para que en el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se persone ante esta Instrucción en la Avda. de la Aurora, nº 47 (Edificio Servicios Múltiples) de Málaga, en horas de 9 a 15 para audiencia referente al expediente que se le sigue, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Málaga, 17 de junio de 1993.- El Instructor, Sebastián Villalba Díaz, Vº Bº. El Secretario General.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se aprueba el expediente de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de 21 de mayo de 1992 (BOJA del 23), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, a fin de proveer por el sistema general de acceso libre 1.000 plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la también Orden de 25 de junio de 1992 (BOJA del 30), se nombraron los Tribunales que habían de juzgar las pruebas, las cuales, en cumplimiento de lo previsto en los apartados VI y VII de la Orden de convocatoria de 21 de mayo, remitieron a esta Consejería la relación de los aspirantes seleccionados que han de ocupar las 1.000 plazas anunciadas, así como la documentación de los mismos.

Verificadas las actuaciones de los Tribunales, se constata que se han ajustado en todo o los preceptos del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (BOE del 21) y a la propia Orden de Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Aprobar el expediente de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de mayo de 1992, y en consecuencia, reconocer el derecho que asiste a los aspirantes seleccionados que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden a integrarse en el Cuerpo de Maestros.

Segundo: Una vez que por el Ministerio de Educación y Ciencia se publique la lista general única de seleccionados, conforme determina el apartado X.2 de la Orden de 21 de mayo de 1992, deberán tomar posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero: Los Maestros ingresados en virtud de esta Orden, están obligados a obtener su primer destino definitivo en Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, a través de su participación en los sucesivos concursos ordinarios de traslados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril (BOE del 23).

Cuarto: Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de julio de 1993.- El Consejero, P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Cabello Cabrera

RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN DE 21 DE MAYO DE 1992

Turno: LIBRE

APellidos y nombre	D. N. I.	FEC. NAC.	Puntuación
ESPECIALIDAD: PEDAGOGIA TERAPEUTICA			
ALFEREZ ALFEREZ MARIA LUISA	27492414	11-07-62	16.7000
GONZALEZ REYERO MARIA JUANA	9750285	24-07-64	16.3500
MORENO VAGUERO MARIA JOSEFA	25101283	31-05-66	16.1250
POZO DIAZ ESTEFANIA	32033332	29-05-66	16.0250
HORTIGUELA MARTOS ROSA MARIA	50052932	6-08-62	15.9965
CABELLO RIOJA LUISA MARIA	5385414	1-04-62	15.9833
SANCHEZ MUÑOZ ANA MARIA	31241451	28-02-65	15.1603
FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUELA	75702008	23-09-63	14.9750
AGUILAR BENITEZ CONCEPCION	52284660	12-02-64	14.9650
DOMINGUEZ PINTO MARIA ROSARIO	25095503	23-02-65	14.9000
GARCIA MURGA JOSE IGNACIO	14576022	12-01-60	14.8500
OLIVA OCANA FRANCISCA	27263187	6-06-60	14.7179
VILLALOBOS DELGADO H. LUISA	32028738	28-09-62	14.6625
JIMENEZ SANCHEZ-DALP MARIA	28569005	16-06-59	14.6250
GARRALON RUIZ PILAR	32028103	20-12-62	14.6130
BUENACHE COGOLLO ALICIA	1110126	26-05-60	14.6000
GUERRERO LEON JOAQUINA	28538348	5-10-58	14.5500
GOMEZ RODRIGUEZ PILAR	28696813	1-05-61	14.5500
REGUERA MORALES ANA MARIA	31656235	8-05-68	14.4000
LLORET FORTES MARIA LUZ	33531122	2-02-65	14.2583
MOLINA GANEZ MARIA MERCEDES	25040158	14-09-61	14.1666
BIANCA DIAZ EVA MARIA	31843644	29-10-67	14.1375
PESCADOR GRAJAL MARIA JESUS	12737400	2-08-62	14.0500
LOPEZ BARRANCO SONIA	32034451	27-07-67	13.9500
JURADO SOLANO JUAN CARLOS	75700441	8-07-63	13.9000
MORENO FERNANDEZ M. REMEDIOS	27516668	8-06-66	13.6599
OLIVERO PALOMQUE MARIA DOLORES	28564180	15-04-58	13.5000
ROBERT MORALES ANTONIO	31613896	13-05-59	13.5000
MARQUEZ MORENO JOSE MANUEL	80032573	13-03-62	13.4750
ALVAREZ GARCIA RAFAEL	28574311	25-10-62	13.3250
RODRIGUEZ FERNANDEZ CONSUELO	29472180	3-07-58	13.2500
COLON ROMERO TERESA	31246322	27-06-65	13.1750
VASALLO ALMAGRO MARIA JOSE	25082175	23-12-62	13.1000
GUTIERREZ GARCIA GRACIA FRANCISCA	45074021	7-07-66	12.8500
SUAREZ COMEJO FRANCISCA	25077231	29-09-64	12.8500
BRIONES REQUENA MARIA JESUS	2571576	8-06-64	12.8250
CALLEJON MORAL MARIA MERCEDES	27500224	22-11-64	12.7375
LARA FERNANDEZ NATILDE	75409328	4-01-62	12.7250
SEGURA DIAZ MARIA ESTHER	27511191	25-07-65	12.2599
RODRIGUEZ GUTIERREZ DULCENOMBRE DE MARIA	25990373	29-10-65	12.2500
DUARTE GONZALEZ JUANA	27248828	20-05-57	12.1000
ACEVEDO MORA MARIA DEL ROCIO	29765226	2-03-62	11.8250
NAVARRO LOPEZ MARIA ROSA	27234231	9-03-54	11.7649
PEREZ PECHÉ MARIA DEL CARMEN	26003399	26-11-68	11.7500
TEBA GARCIA ROSA ISABEL	75535315	24-09-63	11.7000
GONZALEZ GARCIA DOLORES MARIA	24201294	9-12-64	11.6099
FERNANDEZ ROMERA CRUZ MARIA	24129466	3-05-54	11.5949
TORREZ PEREZ DIEGA	29763753	16-05-57	11.5000
BAUZAN CORTES ENCARNACION	26219909	23-09-69	11.4500
GONZALEZ PINTO CARMEN ANTONIA	75531279	29-07-56	11.4333
JIMENEZ GARCIA MARIA DOLORES	30522029	5-04-64	11.4000

Turno: LIBRE

APellidos y nombre	D. N. I.	FEC. NAC.	Puntuación
ESPECIALIDAD: AUDICION Y LENGUAJE			
MILAN DIAZ MERCEDES	30469526	17-12-60	11.1833
VALLE LOZANO ANGEL DEL	24187022	23-02-62	10.9588
CALDERON CONTRERAS JOSEFA	4163075	8-09-64	10.9000
ALCON BATISTA MARIA TERESA	75537504	20-11-64	10.8500
MORILLAS LOPEZ JUAN JESUS	74628637	17-10-64	10.5649
ANDRES RODRIGUEZ MARIA LUZ	7863691	17-09-66	10.5059
ESPECIALIDAD: AUDICION Y LENGUAJE			
ARMEDO CAMPOZO MARIA	77286597	17-02-59	18.6000
NOYA GONZALEZ MARIA DEL PILAR	27510251	4-04-64	17.8500
ROSA PEREZ M. CONCEPCION	27199141	31-08-48	17.3500
JIRENA MOLINA MARIA DOLORES	26459570	20-06-63	17.0600